

	Política de Propiedad Intelectual	PL-GAL-0111
01-01-2025	Versión: Final	Página 1 de 21

POLÍTICA DE PROPIEDAD INTELECTUAL

ELABORACIÓN	REVISIÓN	APROBACIÓN
Abogado Senior	Gerencia de Asuntos Legales	Director Ejecutivo

	Política de Propiedad Intelectual	PL-GAL-0111
01-01-2025	Versión: Final	Página 2 de 21

ÍNDICE

1. OBJETIVO.....	3
2. CONCEPTOS.....	3
3. ALCANCE:.....	6
4. DESARROLLO DE LA POLÍTICA	6
4.1. PROCEDIMIENTO DE USO DE IMÁGENES.....	6
4.1.1. Propósito	6
4.1.2. Alcance	7
4.1.3. Procedimiento	7
4.1.4. Flujo de autorización, venta y entrega de imágenes.	9
4.2. PROCEDIMIENTO DE USO DE MÚSICA	11
4.2.1. Propósito:	11
4.2.2. Alcance:	11
4.2.3. Políticas:	11
4.2.4. Procedimiento:	11
4.2.5. Intervinientes:	13
4.2.6. Procedimiento	15
4.3. PROCEDIMIENTO RECEPCIÓN NUEVOS PROYECTOS.	17
4.3.1. Propósito:	17
4.3.2. Alcance:	17
4.3.3. Procedimiento:	17
4.4. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE MARCAS	19
4.4.1. Propósito:	19
4.4.2. Alcance:	19
4.4.3. Declaración:	19
4.4.4. Procedimiento:	19
5. SANCIONES.....	20
6. CANAL DE DENUNCIAS ANÓNIMO.	21
7. VIGENCIA.....	21

	Política de Propiedad Intelectual	PL-GAL-0111
01-01-2025	Versión: Final	Página 3 de 21

1. OBJETIVO.

El propósito de la presente política es regular la protección, uso, gestión, adquisición y transferencia de la Propiedad Intelectual de Televisión Nacional de Chile (“TVN” o “el Canal”), así como de terceros, en lo que diga relación con la creación, protección, explotación y transferencia de Propiedad Intelectual y Propiedad Industrial, sus condiciones de uso por parte de TVN, y la determinación de responsables de su uso y gestión.

El objetivo de TVN incentivar el desarrollo de contenido nuevos, creativos y que resulten atractivos para el público; para alcanzar este objetivo, y en concordancia con su Política Editorial, TVN impulsará el compromiso de respeto a la Propiedad Intelectual por parte de nuestro trabajadores/as, colaboradores/as y terceros que de una u otra forma se vinculen en esta materia con el canal.

En línea con lo antes señalado, en este documentos podrán encontrar los principios y lineamientos básicos para el uso de propiedad intelectual del Canal o de terceros.

En este sentido, se desarrollará un procedimiento de uso de imágenes por parte TVN y por terceros que requieran su uso; por otra parte, también se regulará el procedimiento de uso y acceso a las librerías musicales respecto de las cuales TVN cuenta con licencias y finalmente, establecer el procedimiento a seguir para el caso de solicitud y/o renovación de marcas comerciales.

2. CONCEPTOS.

- **Autor:** Persona que crea y/o transforma una obra artística, literaria, intelectual, científica.
- **ATN:** Asociación de autores nacionales de teatro, cine y audiovisuales.
- **Cesión de Derechos:** Título o documento para transferir los derechos de Propiedad Intelectual de los que el autor es titular, entregando sus facultades a favor de un tercero. Esta cesión puede ser a título gratuito u oneroso.
- **Convenio de Berna:** Convenio ratificado por Chile en virtud del cual se da protección a los derechos de los autores sobre sus obras literarias y artísticas.
- **Compositor:** Persona o grupo de personas que componen música en una obra o que se fija en un fonograma.
- **Delito Económico:** Todas aquellas conductas ilícitas cometidas por personas naturales o personas jurídicas, que afectan el patrimonio de una o más víctimas, el sistema financiero o

	Política de Propiedad Intelectual	PL-GAL-0111
01-01-2025	Versión: Final	Página 4 de 21

el mercado en general, y el medio ambiente, lo anterior, de conformidad con la Ley n°21.595.

- **Derecho de autor:** Conjunto de normas y principios que protegen, por el solo hecho de la creación de la obra, obras cuyos derechos adquieren los autores de obras de la inteligencia en los dominios literarios, artísticos y científicos, cualquiera que sea su forma de expresión, y los derechos conexos que ella determina. ¹ Comprendiendo los derechos patrimoniales y morales.
- **Derechos conexos:**² Son aquellos que la ley otorga a los artistas, intérpretes y ejecutantes, productores de fonogramas y organismos de radiodifusión incluidos los organismos de televisión de libre recepción, para permitir o prohibir y/u obtener un derecho de remuneración por la difusión de sus interpretaciones, producciones o emisiones, sin perjuicio de las que corresponden al autor de la obra.
- **Derecho moral:**³ Aquel derecho que le corresponde a un autor por ser tal de una obra, como la paternidad y la integridad. Este derecho solo corresponde al autor de la obra, no pudiendo ser transferido a terceros bajo ningún título, salvo por sucesión por causa de muerte.
- **Derecho patrimonial:**⁴ La facultad que la ley confiere al titular del derecho de autor para utilizar directa y personalmente la obra, de transferir, total o parcialmente, sus derechos sobre ella y de autorizar su utilización por terceros. Su ejercicio es exclusivo del titular o de quienes hubieran sido expresamente autorizados por él.
- **DIBAM:** Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, hoy Servicio Nacional de Patrimonio Cultural.
- **Emisión o transmisión:** La difusión por medio de ondas radioeléctricas, de sonido o de sonidos sincronizados con imágenes.
- **Entidad de gestión colectiva:** Corporación de derecho privado cuyo objeto social sólo puede consistir en la realización de las actividades de administración, protección y cobro de los derechos intelectuales de autor y conexos en conformidad a la ley.
- **Fonograma:** Toda fijación exclusivamente sonora de los sonidos de una ejecución o de otros sonidos.
- **INAPI:** Instituto Nacional de Propiedad Industrial.
- **Intérprete:** Artista que ejecuta una obra musical puede ser en forma vocal o instrumental.
- **Ley de Delitos Económicos:** Norma que sistematiza los delitos económicos y medioambientales que pueden ser cometidos por personas jurídicas o personas naturales o Ley n° 21.595.

¹ Artículo 1 de la Ley N°17.366 de Propiedad Intelectual.

² Artículo 65 de la Ley N°17.366 de Propiedad Intelectual.

³ Artículo 14 de la Ley N°17.366 de Propiedad Intelectual.

⁴ Artículo 17 de la Ley N°17.366 de Propiedad Intelectual.

	Política de Propiedad Intelectual	PL-GAL-0111
01-01-2025	Versión: Final	Página 5 de 21

- **Ley de Propiedad Industrial:** Norma que establece los privilegios industriales y la protección a los derechos de propiedad industrial o Ley n° 19.039.
- **Ley de Propiedad Intelectual:** Protege los derechos que, por el solo hecho de la creación de la obra, adquieren los autores de obras de la inteligencia en los dominios literarios, artísticos y científicos, cualquiera que sea su forma de expresión, y los derechos conexos que ella determina o Ley n° 17.336
- **Licencia de derechos de autor:** Corresponde a la autorización que otorga el titular del derecho de autor sobre una obra a un tercero para el uso de la misma en la forma acordada. Por el otorgamiento de una licencia de derechos de autor, no se pierde la titularidad del derecho por parte del autor.
- **Marca Comercial:** Todo signo que sea susceptible de representación gráfica capaz de distinguir en el mercado productos, servicios registrada en conformidad a la ley aplicable.
- **Música:** Corresponde al arte humano de crear y organizar sonidos respetando los principios de la melodía, armonía y ritmo.
- **Música Comercial:** Producciones musicales pertenecientes a productores fonográficos o su cesionario, con derechos autorales vigentes comercializadas en tiendas físicas o digitales.
- **Música Incidenta:** Es la que acompaña una obra, un programa de televisión, una estación de radio, un videojuego u otras formas que no son en principio musicales (música de fondo).
- **Obra:** Cualquier creación intelectual en ciencias, letras o artes, y que se fije en un soporte de cualquier naturaleza.
- **Obra individual:** la que sea producida por una sola persona natural;
- **Obra en colaboración:** la que sea producida, conjuntamente, por dos o más personas naturales cuyos aportes no puedan ser separados;
- **Obra colectiva:** la que sea producida por un grupo de autores, por iniciativa y bajo la orientación de una persona natural o jurídica que la coordine, divulgue y publique bajo su nombre;
- **Obra anónima:** aquella en que no se menciona el nombre del autor, por voluntad del mismo, o por ser éste ignorado;
- **Obra seudónima:** aquella en que el autor se oculta bajo un seudónimo que no lo identifica.
- **Obra inédita:** Aquella que no haya sido dada a conocer al público.
- **Obra póstuma:** Aquella que haya sido divulgada sólo después de la muerte de su autor.
- **Obra originaria:** Aquella que es primigeniamente creada.
- **Obra derivada:** Aquella que resulte de la adaptación, traducción u otra transformación de una obra originaria, siempre que constituya una creación autónoma.
- **Patrimonio cultural común:** Aquellas obras que pueden ser utilizadas libremente por cualquier persona, sin restricciones, respetando la paternidad e integridad de la obra. Lo

	Política de Propiedad Intelectual	PL-GAL-0111
01-01-2025	Versión: Final	Página 6 de 21

anterior podrá hacerse cuando ha transcurrido el plazo de protección, el autor de la obra es desconocido, el autor renunció a la protección, obras de autores extranjeros no domiciliados en Chile y las obras expropiadas por el Estado.

- **Propiedad Intelectual:** Toda creación producida por la mente humana, sea inventos, modelos de utilidad, obras literarias y/o artísticas, marcas, etc., comprendiendo tanto la propiedad industrial como el derecho de autor.
- **SCD:** Sociedad Chilena de Autores e Intérpretes Musicales.
- **Seudónimo:** Nombre artístico del autor registrado en el Departamento de Derechos Intelectuales (DDI) pertenece al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

3. ALCANCE:

Esta Política se aplica y debe ser respetado por todos los trabajadores/as de TVN, colaboradores/as, proveedores/as y terceros que se vinculen con TVN en razón de producciones internas del Canal o que sean encargadas a terceros.

Esta Política se encuentra redactada en total concordancia con los principios establecidos en la Ley N°17.336 de Propiedad Intelectual, Ley 19.039 de Propiedad Industrial, Ley N°21.595 de Delitos Económicos, nuestro Código de Conducta y el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de TVN.

4. DESARROLLO DE LA POLÍTICA

4.1. PROCEDIMIENTO DE USO DE IMÁGENES.

4.1.1. Propósito

Tiene por objeto controlar que las imágenes del Archivo Audiovisual de propiedad de TVN que sean destinadas a uso interno o se otorgue autorización de uso a terceros, a cualquier título e indistintamente de la finalidad, sean aquellas respecto de las cuales TVN tiene plenos derechos y que su uso no sea contrario al fin tenido a la vista al momento de su obtención.

	Política de Propiedad Intelectual	PL-GAL-0111
01-01-2025	Versión: Final	Página 7 de 21

4.1.2. Alcance

Esta Política será aplicable, principalmente, al Gestor Comercial de Contenidos o a quien desarrolle estas funciones en el Departamento de Documentación, dependiente de la Gerencia de Producción y quien sea el responsable de la venta o licencia a terceros. No obstante lo anterior, esta Política deberá ser aceptado y respetado por todos los trabajadores y trabajadoras de TVN, así como sus colaboradores externos y/o productoras. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contempladas en este procedimiento, dará lugar a las responsabilidades civiles y penales a las que dé lugar su incumplimiento.

4.1.3. Procedimiento

Para la aplicación de esta Política, se deberá distinguir del uso que se dará a las imágenes del Archivo Audiovisual, pudiendo ser:

a) Uso por Productoras que realicen contenidos por encargos de TVN o que TVN realice un aporte en la producción.

En cada oportunidad en que TVN celebre un contrato de encargo de producción o coproducción con una Productora Externa, se deberá designar a las personas encargadas de la administración del contrato, tanto por parte de TVN como por parte de la productora externa. El administrador del contrato por parte de TVN, o a quien se designe, en caso de requerir imágenes del Archivo Audiovisual, deberá comunicarse con la persona encargada del Departamento de Documentación, informando sobre el requerimiento de imágenes.

Será de responsabilidad del Departamento de Documentación lo siguiente:

- Mantener un registro actualizado de los archivos propiedad de TVN que han sido entregados a Productoras Externas y la identificación de los solicitantes.
- La entrega del material audiovisual deberá hacerse con un sello de agua (logo TVN), el que será eliminado una vez aprobado el contenido por parte de la producción.

	Política de Propiedad Intelectual	PL-GAL-0111
01-01-2025	Versión: Final	Página 8 de 21

Será responsabilidad del administrador de contrato, o a quien se designe:

- Entregar un listado detallado al Departamento de Documentación con el fin que se provean las imágenes solicitadas, señalando el nombre del programa que contiene las imágenes, duración, el fin con el que se utilizarán y el plazo de vigencia de autorización de uso por parte de la productora externa.
- Constatar que las imágenes entregadas sean usadas con el único y exclusivo fin que el señalado en el contrato en virtud del cual se concede el uso de las imágenes propiedad de TVN.

La entrega de las imágenes deberá hacerse única y exclusivamente por el Departamento de Documentación, no pudiendo ningún otro trabajador/a obtener y/o entregar copia de estos archivos. **El incumplimiento de esta disposición, generará las responsabilidades contempladas en la Ley de Propiedad Intelectual y Ley de Delitos Económicos.**

Las productoras externas no accederán directamente a las salas del Centro de Documentación de TVN, salvo que exista autorización expresa y por escrito de parte del Gerente y/o Director a cargo de la producción del programa encargado, la que se dirigirá a la Jefa del Departamento de Documentación.

Las imágenes que se entreguen en virtud de este procedimiento, deberán ser devueltas a TVN una vez terminada la autorización de uso y se deberá eliminar cualquier respaldo obtenido por parte de la productora. Si estas imágenes son usadas para un fin distinto al autorizado por TVN, la productora será responsable del uso indebido de la propiedad intelectual de TVN.

Considerando que el archivo de TVN constituye una parte importante de su patrimonio, cada vez que se autorice la entrega de imágenes para una producción encomendada a un tercero, especialmente en los casos de coproducción, la persona designada como administrador del contrato deberá solicitar la valorización de los archivos.

	Política de Propiedad Intelectual	PL-GAL-0111
01-01-2025	Versión: Final	Página 9 de 21

b) Uso por terceros: sea productoras, organismos gubernamentales, organizaciones sin fines lucro, personas naturales, y cualquier tercero interesado en adquirir archivos de TVN.

La entrega de imágenes a terceros no podrá realizarse de manera gratuita. Lo anterior, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley n°19.132.

Las ventas de imágenes del Archivo Audiovisual se encontrarán a cargo del área de Nuevos Negocios, dependiente de la Gerencia Comercial, o de quien ésta última defina.

El tercero interesado deberá tomar contacto con el área de Nuevos Negocios o quien la Gerencia Comercial de TVN defina, quién enviará una ficha, mediante correo electrónico, que deberá llenar el cliente. Con esta información, Nuevos Negocios la enviará al Gestor Comercial de Contenidos quien validará que TVN cuente con los derechos de uso sobre los archivos solicitados. La validación se hará de manera interna en el Departamento de Documentación, y en caso de requerirlo, se pedirá la revisión de la Gerencia de Asuntos Legales.

Finalmente, una vez acordado el precio de venta y los derechos licenciados, el área de Nuevos Negocios deberá gestionar la solicitud de contrato, de acuerdo al procedimiento ya establecido.

En paralelo, el área de Nuevos Negocios deberá solicitar a Contabilidad la emisión de la factura y el control del pago de la misma en Tesorería de TVN. Confirmado el pago, deberá notificar al Gestor Comercial de Contenidos, quien hará entrega del material ya procesado a la misma área, que a su vez entregará al Cliente.

4.1.4. Flujo de autorización, venta y entrega de imágenes.

El control del archivo de TVN estará a cargo del Departamento de Documentación, correspondiendo cumplir con los siguientes deberes:

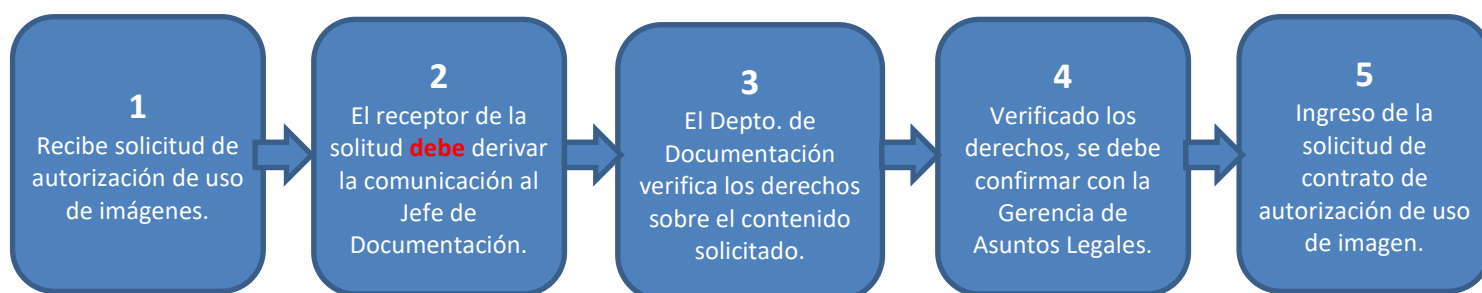
- Mantener actualizado el catastro de archivos de propiedad de TVN, lo que se hará en la plataforma VIZONE, que es la única plataforma de obtención de imágenes autorizada por TVN. El Departamento de Documentación deberá tomar contacto con la Gerencia de Asuntos Legales, quienes deberán visar los derechos sobre los contenidos archivados.
- El Departamento de Documentación, será el único facultado para dar accesos a VIZONE. Para gestionar los accesos, el Gerente y/o Director de cada área deberá solicitar a la Jefa de

TVN	Política de Propiedad Intelectual	PL-GAL-0111
01-01-2025	Versión: Final	Página 10 de 21

Documentación el acceso, informando el plazo de autorización y credenciales con la que deberá contar.

- Los únicos trabajadores y trabajadoras autorizadas para hacer entrega de los archivos de propiedad de TVN serán aquellos que presten labores en el Departamento de Documentación. Ningún otro trabajador o trabajadora podrá hacer entrega de archivos.
- Para el caso de requerirse la entrega de archivos pertenecientes al programa de investigación “Informe Especial”, se requerirá, además de la comunicación con el Departamento de Documentación, la autorización del Productor General de Reportaje de la Dirección de Prensa, o quien desempeñe sus funciones en el futuro.

Todos y cada uno de los trabajadores y trabajadoras de TVN deberán dar cumplimiento al flujo que aquí se inserta, salvo las excepciones descritas en este Política:



	Política de Propiedad Intelectual	PL-GAL-0111
01-01-2025	Versión: Final	Página 11 de 21

4.2. PROCEDIMIENTO DE USO DE MÚSICA

4.2.1. Propósito:

Establecer políticas y procedimientos que regulen la gestión y uso de música en TVN, por trabajadores, trabajadoras y terceros autorizados por la persona encargada de la gestión del contrato en virtud del cual se otorga la autorización.

4.2.2. Alcance:

Este procedimiento deberá ser conocido y aplicado por todos los trabajadores y trabajadoras de TVN y por aquellos terceros externos al Canal que participen en la musicalización y gestión de contenidos musicales por encargo de TVN.

4.2.3. Políticas:

La Ley de Propiedad Intelectual señala que todo medio de comunicación debe entregar a la entidad de gestión colectiva local, en este caso, SCD, sus planillas de ejecución, en las que se deberán informar el uso de obras musicales, sean comerciales o incidentales, en sus obras y/o programas.

4.2.4. Procedimiento:

La Ley de Propiedad Intelectual señala que todo medio de comunicación debe entregar a la entidad de gestión colectiva local, en este caso, SCD, sus planillas de ejecución, en las que se deberán informar el uso de obras musicales, cualquiera sea su naturaleza, en sus obras y/o programas. Cada planilla de ejecución deberá contener la siguiente información:

- Nombre de la obra.
- Intérprete: Artista que ejecuta una obra musical, puede ser en forma vocal o instrumental.
- Autor: Quien crea la letra de una obra o fonograma.
- Duración.
- Uso de fonogramas.
- Nombre del programa.
- Fecha de transmisión.

	Política de Propiedad Intelectual	PL-GAL-0111
01-01-2025	Versión: Final	Página 12 de 21

La planilla de ejecución deberá señalar el nombre de la persona que la confecciona, documento que debe ser debidamente firmado por quien lo otorga.

Todo el contenido musical utilizado en programas de TVN, sean estos producidos de manera interna o externa, deberá ser obtenido mediante las vías formales que en este documento se describirán. Este contenido deberá ser utilizado en formato de audio original (formato WAV o MP3 calidad 320 kbps) y la eventual descarga de fonogramas deberá hacerse en plataformas digitales oficiales y autorizadas por el Gestor Musical del Canal.

Aquellos programas que incorporen a artistas ejecutando música en vivo, requieren de la correspondiente autorización de uso de imagen e interpretación musical; está autorización deberá considerar su uso en todas las señales de TVN, sus plataformas y redes sociales.

Para el caso del uso de música incidental (ver N°24), esta deberá ser descargada de las de las librerías que TVN ha contratado. El acceso a estas librerías será controlado única y exclusivamente por quien ejerza la función de Gestor Musical de TVN. Los usuarios deberán obtener los permisos del Gestor Musical mediante el procedimiento que se describirá en este documento.

Para el uso de música comercial, se deberá obtener de las plataformas y/o tiendas digitales con reconocimiento legal en nuestro país, a modo de ejemplo, y sin que esta numeración sea taxativa: Spotify, Itunes, Deezer, Google Music, etc.

Para el caso de las transmisiones en directo, se podrá hacer uso de música comercial; sin embargo, ésta **NO** podrá utilizarse en notas pregrabadas, ni como característica de espacios o menciones comerciales, aun cuando el programa del que forman parte se transmita en directo. No obstante lo anterior, estos programas no podrán ser fijados ni reproducidos en plataformas digitales.

Las producciones pregrabadas (no en Vivo) **NO** pueden usar música comercial (ver N°23), salvo la obtención de la licencia respectiva, de acuerdo al procedimiento descrito en este documento. **Su uso indebido acarreará, para el usuario, las responsabilidades descritas en la Ley de Propiedad Intelectual y Ley de Delitos Económicos.**

En notas de contexto periodístico será evaluado su uso caso a caso por el Gestor Musical y Director de Prensa, o quien se designe para esta función.

	Política de Propiedad Intelectual	PL-GAL-0111
01-01-2025	Versión: Final	Página 13 de 21

4.2.5. Intervinientes:

RESPONSABLE	FUNCIÓN
Productor Ejecutivo/ Productor General Interno/ Director	- El Productor Ejecutivo o General deberá designar a un Musicalizador o persona responsable de la incorporación de material musical en la producción de que se trate. - Todas las obras realizadas por encargo, sea música características (ver N° 23), cortinas musicales (ver N°6), música incidental (ver N°25) y/o música promocional (ver N°26), requieren de su respectivo Contrato de Cesión de Derechos, que deberá cumplir con lo establecido en el Procedimiento de Gestión de Contratos. - En caso de requerir música original, el Productor Ejecutivo, Productor General o Director respectivo, deberá coordinar con el Gestor Musical su uso y/o producción.
Musicalizador o Encargado de esta labor.	- Su función es definir la atmósfera y estilo que tendrá el Producto Audiovisual, lo que será determinado por el Director y/o Productor del Programa. Para este propósito deberá elegir las piezas musicales que mejor cumplan este objetivo en las librerías musicales contratadas por TVN. En caso de requerir material adicional deberá consultar al Gestor Musical, quién será la única persona que podrá autorizar el uso de ese material y determinar las condiciones de uso del mismo. - El musicalizador o persona encargada no podrá incorporar música de terceros, sin verificar que este contenido cuente con los derechos de propiedad intelectual para ser incorporado en producciones de TVN. Para esto deberá consultar al Gestor Musical. Para el caso de no cumplir con esta obligación, el musicalizador o persona encargada será personalmente responsable de los efectos del uso indebido de la música.

	Política de Propiedad Intelectual	PL-GAL-0111
01-01-2025	Versión: Final	Página 14 de 21

Gestor Musical TVN	• El Gestor Musical, será la única persona facultada para autorizar el uso de música en las distintas producciones de TVN. En atención a lo anterior, el Gestor Musical deberá proveer de material musical apropiado y debidamente licenciado para su uso. • Deberá velar por el correcto uso de las obras y fonogramas musicales utilizados en la programación de TVN, cualquiera de sus señales y plataformas digitales. • Gestionar licencias autorales y fonográficas de obras comerciales para ser usadas en programas envasados en forma de característica, cortina musical, promoción u otra. • Los registros de usos musicales en la programación para ser informados a la SCD, serán controlados por el Gestor Musical. Para dar cumplimiento a esta obligación, se contratará el servicio de registro de huella de audio para TVN, seguimiento de planillas de ejecución entregadas por productores externos, informe interno de apoyos publicitarios, certificados semestrales de características y cortinas de programas y espacios de TVN. • Producir piezas musicales originales como: características de programa, cortinas, promociones o música incidental para producciones TVN. • Administrar la editorial musical de TVN, celebrar Contratos de Cesión de Derechos Autorales con creadores de obras por encargo y obras preexistentes, además de representar a la editorial ante SCD. • Informar mensualmente a SCD sobre Contratos de Cesión de Derechos con el fin de percibir por esta vía liquidaciones periódicas de derechos autorales.
Productor Externo	• El Productor Externo deberá entregar al Administrador de Contrato una planilla de ejecución, por cada capítulo que considere el proyecto realizado por encargo de TVN. Por su parte, el Administrador de Contrato deberá entregar esta información al Gestor Musical. • La música contenida en la producción debe ser original y/o tener las correspondientes autorizaciones de uso. La responsabilidad de obtener las autorizaciones y/o licencias de uso, será única y exclusiva del Productor Externo, salvo disposición contraria establecida en el respectivo contrato.

	Política de Propiedad Intelectual	PL-GAL-0111
01-01-2025	Versión: Final	Página 15 de 21

4.2.6. Procedimiento

a) Uso de Música para Producciones Internas de TVN:

- **Música Incidenta:** Para el uso de música incidental, el Gerente y/o Director del área usuaria, o la persona que se designe para estos efectos, deberá solicitar al Gestor Musical el acceso para quienes deban utilizar este contenido. Este acceso se permitirá única y exclusivamente a personas cuyo correo electrónico tenga dominio TVN.

El Gerente y/o Director del área usuaria, deberá informar al Gestor Musical cada vez que ya no se requiera el acceso por parte de los usuarios.

- **Música Comercial:** En caso de uso de música comercial, el Gerente y/o Director del área usuaria, o la persona que este designe para estos efectos, se comunicará con el Gestor Musical, quien deberá obtener las autorizaciones y/o licencias que correspondan para el correcto uso de este contenido musical.
- **Encargo de música original:** En caso de requerirse la creación de música original para una producción y/o programa, se tomará contacto con el Gestor Musical, quien deberá tomar contacto con el autor que, en base a su experiencia, cumpla con el perfil solicitado. Terminada la producción de esta música original, el Gestor Musical deberá encargarse del otorgamiento del Contrato de Cesión de Derechos e inscripción ante el Departamento de Derechos Intelectuales (DDI).

La Gerencia de Personas deberá informar semestralmente al Gestor Musical sobre las personas que han dejado de prestar servicios a TVN, con el objeto de que el Gestor Musical solicite la eliminación de los accesos autorizados a las librerías musicales de TVN.

	Política de Propiedad Intelectual	PL-GAL-0111
01-01-2025	Versión: Final	Página 16 de 21

b) Uso de Música para Producciones Externas:

- **El acceso a la librería musical de TVN:** En caso de requerirse el acceso por parte de terceros a la librería musical de TVN, este deberá ser solicitado por el Productor Ejecutivo a cargo del proyecto, quien deberá indicar lo siguiente:
 - a) Nombre de la persona a la que se dará acceso a la librería musical.
 - b) Correo electrónico de la persona a la que se dará acceso a la librería musical.
 - c) Plazo por el cual se otorga el acceso a la librería musical.

Adicional a lo anterior, para otorgar el acceso a la librería musical de TVN, deberá existir un contrato firmado entre TVN y la persona a la cual se le otorga el acceso, en el que se debe establecer expresamente la obligación de TVN de otorgar el acceso y señalar las responsabilidades por el uso indebido del material al cual se accede.

Sin la existencia de un contrato debidamente celebrado, el Gestor Musical no otorgará acceso a ninguna persona, salvo solicitud por escrito del Gerente de Producción o Dirección Ejecutiva.

- **Valorización:** Considerando que la librería musical de TVN es parte de su patrimonio, cada vez que se requiera el acceso para un tercero, especialmente en los casos de coproducción, el Administrador del Contrato deberá valorizar este aporte al momento de realizar la solicitud de contrato correspondiente.

	Política de Propiedad Intelectual	PL-GAL-0111
01-01-2025	Versión: Final	Página 17 de 21

4.3. PROCEDIMIENTO RECEPCIÓN NUEVOS PROYECTOS.

4.3.1. Propósito:

TVN cuenta con un área de desarrollo de nuevos proyectos, los que pueden tener origen interno o externo. Este procedimiento busca transparentar y dar objetividad la forma en que, primero, se reciben nuevos proyectos, y segundo, se decide si estos son o no aceptados por TVN, sea para señal principal o secundaria – NTV - .

4.3.2. Alcance:

Este procedimiento será aplicable a todas las personas naturales o jurídicas que desarrollen contenidos audiovisuales, sean nacional o extranjeras, y que deseen presentar un nuevo proyecto a TVN. Por su parte, TVN asume un compromiso de confidencialidad respecto del tratamiento que se dará a la información recibida, la que será tratada de acuerdo al procedimiento establecido en el siguientes link: <https://www.tvn.cl/recepcionprogramas/formulario>

4.3.3. Procedimiento:

Todas las personas naturales o jurídicas, interna o externas a TVN deberán someterse al procedimiento que a continuación se describe para la presentación de un proyecto vinculado a la realización de contenidos audiovisuales.

TVN invita a empresas de producción audiovisual y realizadores de contenidos, en Chile y en el mundo, a presentar sus mejores ideas y proyectos para todas sus plataformas, para lo anterior deberán inscribirse en el siguiente link: <https://www.tvn.cl/recepcionprogramas/formulario>

La única vía válida de presentación de nuevos proyectos es mediante el link insertado anteriormente.

Al ingresar al link señalado en el numeral anterior, se debe completar la información solicitada, declarando el estado registral de la obra. Para el caso que se encuentre inscrita, se deberá adjuntar el certificado correspondiente, para el caso que no se encuentre inscrita, se deberá seguir el procedimiento que se describe en el número siguiente.

	Política de Propiedad Intelectual	PL-GAL-0111
01-01-2025	Versión: Final	Página 18 de 21

En caso que el proyecto presentado no se encuentre registrado, las partes se deberán firmar un Acuerdo de Confidencialidad, el que será redactado por la Gerencia de Asunto Legales, a requerimiento de la Jefa del Área de Proyectos.

Sólo una vez firmado el referido acuerdo de confidencialidad, un representante del área de proyectos de TVN y la persona natural o jurídica interesada en la presentación podrán reunirse e iniciar el intercambio de información, enviando todos los antecedentes necesarios para iniciar la revisión del proyecto.

Al momento de recibir un nuevo proyecto, la persona que ejerza el cargo de Jefe/a de Área de Nuevos Proyectos, evaluará la presentación, decidiendo si continua o no con la propuesta, lo anterior se hará en base a las definiciones entregadas por la Dirección de Programación. Para el caso que un proyecto avance a la siguiente etapa, esto deberá ser evaluado por la Dirección de Programación, Jefe/a de Área de Nuevos Proyectos, Editor/a de Contenidos de Programación y Productor Ejecutivo del área, si corresponde.

En caso de resultar aprobado un nuevo proyecto según el párrafo precedente, este será presentado por el equipo de Programación al Comité Interno de Proyectos, y una vez evaluado y aprobado por el referido comité, se presentará al Comité Económico, para finalmente ser aprobado por el Directorio, en caso que corresponda.

Se señala expresamente que el área de Nuevos Proyectos es la única responsable y habilitada para la recepción y gestión de nuevos proyectos de TVN, sea de origen interno o externo. Cualquier proyecto que ingrese en un proceso o por una vía distinta a la ya señalada, hará personalmente responsable a la persona que dio visto bueno a esta gestión.

	Política de Propiedad Intelectual	PL-GAL-0111
01-01-2025	Versión: Final	Página 19 de 21

4.4. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE MARCAS.

4.4.1. Propósito:

La ley 19.039 regula la Propiedad Industrial en Chile. TVN por la naturaleza de su giro, cuenta con un gran número de marcas registradas a la fecha, solicitando constantemente el registro de nuevas marcas. En atención a lo anterior, es que se hace necesario establecer un procedimiento para la solicitud, control y gestión de las marcas de propiedad de TVN.

4.4.2. Alcance:

Este procedimiento será aplicable a todos los y las trabajadoras de TVN. El control y gestión de las marcas propiedad de TVN será de cargo de la Gerencia de Asunto Legales, siendo esa área la única habilitada para realizar el registro de marcas, renunciar a una marca, o ejercer cualquier otro derecho asociado.

4.4.3. Declaración:

A la fecha, TVN cuenta con cerca de 100 marcas registradas a su nombre, las que dicen relación con los contenidos que a lo largo de la historia se han producido de manera interna o externa. En atención a lo anterior, las marcas propiedad de TVN constituyen una parte de su patrimonio histórico, motivo suficiente para ser resguardadas.

4.4.4. Procedimiento:

Todos los y las trabajadoras de TVN que detecten la necesidad de registrar una nueva marca, deberán someterse al procedimiento que a continuación se describe.

Al momento en que el área usuaria tome la decisión de emitir un nuevo contenido del cual no se cuenta con el registro de marca, deberá dirigirse a la Gerencia de Marketing, quienes harán un análisis preliminar sobre la solicitud.

Una vez revisada la solicitud por la Gerencia de Marketing, esta deberá tomar contacto con la Gerencia de Asuntos Legales, quienes tendrán dos funciones:

	Política de Propiedad Intelectual	PL-GAL-0111
01-01-2025	Versión: Final	Página 20 de 21

- a) Realización de búsqueda de la marca solicitada en el sitio web del INAPI. La información obtenida por esta vía es de libre acceso al público, por lo tanto, no vulnera derechos de terceros ni transgrede las normas de confidencialidad.
- b) Al terminar el proceso de búsqueda, y para el caso que no existan registros vigentes de la marca solicitada, la Gerencia de Asunto Legales encargará la inscripción de la marca.

Si la solicitud de búsqueda o registro de marca proviene de un origen distinto a la Gerencia de Marketing, la Gerencia de Asuntos Legales deberá devolver la solicitud, señalando que debe dirigirse por la vía descrita en este procedimiento.

Queda expresamente prohibido el uso de marcas que no hayan cumplido con este procedimiento, siendo el único responsable la persona que autoriza el uso de una marca que no haya sido previamente verificada.

La Gerencia de Asuntos Legales será la encargada de mantener el catastro actualizado de marcas, así como de autorizar el uso de las mismas, previo cumplimiento a lo dispuesto en las letras a y b).

5. SANCIONES.

Cualquier persona que incumpla cualquiera de los procedimientos descritos en esta Política, será personalmente responsable, exponiéndose a las sanciones civiles y penales vigentes al momento de la infracción. A saber, resultan plenamente aplicables a esta Política la ley 17.336 que protege la Propiedad Intelectual; ley 19.039 que protege la Propiedad Industrial; ley 20.393 que establece la responsabilidad penal de las Personas Jurídicas; Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad de TVN, Código de Conducta de TVN, el Modelo de Prevención del Delito y la Ley N°21.595.

	Política de Propiedad Intelectual	PL-GAL-0111
01-01-2025	Versión: Final	Página 21 de 21

6. CANAL DE DENUNCIAS ANÓNIMO.

TVN ofrece un canal de denuncias anónimo y confidencial para prevenir y detectar delitos económicos, en conformidad con las leyes 20.393 y 21.595. Si detecta o sospecha de prácticas que vulneren la ley de propiedad intelectual, como reproducción no autorizada, distribución ilícita de material protegido, uso indebido de software con derechos de autor, o cualquier otra infracción relacionada, puede realizar su denuncia a través de los siguientes medios:

- E-mail: etica.TVN@resguarda.com
- Web: www.resguarda.com/etica.TVN (seguimiento de reporte)
- WhatsApp: +56 2 27121737
- E-Chat: en la web
- Denuncias verbales: Gerencia de Contraloría

Se garantiza en todo momento la confidencialidad y el anonimato del denunciante, protegiendo su identidad durante el proceso de investigación, con la certeza de que no habrá represalias por reportar de buena fe.

7. VIGENCIA.

Esta Política entrará en vigencia desde el 1 de enero de 2025.